ACTA DE JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACION No. 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 119 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN Y UNION TEMPORAL JANACIS SEG 2026

CONTRATO	LP_119_2026
FECHA DEL CONTRATO	27 DE FEBRERO DEL 2026
OBJETO	CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, LA IMPLEMENTACIÓN, LA PUESTA EN MARCHA Y EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN, CON EL PROPÓSITO DE CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN HUILA
NIT	891.180.056-6
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL JANACIS SEG 2026
IDENTIFICACIÓN	902037506-7
REPRESENTANTE LEGAL	MARCO ANTONIO CASTIBLANCO RICO
No. CC	79.510.110 de BOGOTA
SUPERVISOR	SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
VALOR INICIAL	CINCO MIL MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($5.583.984.619)
CDP	2026000112
RUBRO	SGR. 226 2026000277- IINVERSION 2.3 NOMBRE CCPET: 2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES SECTOR 45- GOBIERNO TERRITORIAL PRODUCTO: 4501028 – Servicio de vigilancia a través de cámaras de seguridad
FUENTES	FUENTE: 8210130- CONVENIO DE COFINANCIACION 2354 DE 2025, CAMARAS DE SEGURIDAD- DEPARTAMENTO DEL HUILA FUENTE: 8110702- CONVENIO DE COFINANCIACION 2354 DE 2025, CAMARAS DE SEGURIDAD- FONSECON

FORMA DE PAGO	El Municipio de SAN AGUSTÍN pagará al Contratista el valor del presente contrato, bajo la autorización previa de la interventoría, de la siguiente manera: 1) ANTICIPO: El Municipio entregará como anticipo el 20% del valor total del contrato que se amortizará de acuerdo a las actas parciales. 2) Un segundo pago de 20% una vez se acepten y aprueben los Estudios y diseños del Proyecto por parte de la Interventoría y el Supervisor del Ministerio del Interior. El saldo se pagará mediante actas parciales hasta el 90% del valor total, previo visto bueno del Interventor y/o supervisor. 3) El restante en actas parciales, y un 10% a la terminación del objeto contractual, previa entrega y recibo a satisfacción, liquidación del contrato, según certificación expedida por el Supervisor, donde conste que las obras se ejecutaron bajo el cumplimiento de todas las normas y especificaciones técnicas de la obra, de acuerdo con el valor unitario consignado en el formulario de precios respectivo y evidencias fotográficas de las actividades ejecutadas. Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato Presentación de Factura cuando corresponda. El pago final se hará previa liquidación del contrato y con la presentación de los siguientes documentos: a) Una relación completa de los trabajadores y/o contratistas, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados. b) Documento suscrito por cada trabajador o contratista, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales o pago los honorarios pactados, respectivamente, y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con cada rabajador o contratista. c) El acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato. d) Acta de Liquidación debidamente soportada, y sus respectivos anexos (Informes sobre el pago de parafiscales, pagos de seguridad social, conformación de veedurías, certificado de la veeduría, certificaciones de pagos, pólizas actualizadas, entre otros). Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación. Los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de SAN AGUSTÍN al contratista se realizará mediante transacciones bancarias.

PLAZO INICIAL:	DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026
FECHA DE INICIO:	14 DE ABRIL DE 2026
FECHA DE TERMINACION INICIAL:	30 DE JUNIO DE 2026
FECHA DE LA PRESENTE ACTA:	19 DE JUNIO DE 2026

Entre los suscritos: **YANETH CECILIA MENESES HOYOS**, secretaria de gobierno y Servicios Administrativos actuando como **Supervisora,** La señora **YENIFER ASTRID GOMEZ LOPEZ** Representante Legal de la **UNION TEMPORAL NEXT URBAN 2026, e**n calidad de Interventora y el señor **MARCO ANTONIO CASTIBLANCO RICO,** representante Legal de la **UNION TEMPORAL JANACIS SEG** 2026, en calidad de Contratista**,** hemos convenido suscribir la presente ACTA DE MODIFICACION Y PRORROGA EN TIEMPO No. 1, AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 119 DE 2026, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el veintisiete (27) de junio de 2026 se suscribo el contrato de SUMINISTRO No. 119 DE 2026, entre **EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN** y el señor **MARCO ANTONIO CASTIBLANCO RICO,** en calidad de Representante Legal de la **UNION TEMPORAL JANACIS SEG** 2026, cuyo objeto es; "CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, LA IMPLEMENTACIÓN, LA PUESTA EN MARCHA Y EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN, CON EL PROPÓSITO DE CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA".

2. Que el catorce (14) de mayo de 2026, se suscribió el acta de inicio del referido contrato, siendo así la fecha de terminación, 30 de junio de 2026.

3. Que, De conformidad con el principio de primacía del contenido sobre la forma, y examinando el objeto real del negocio, se advierte que la obligación central del contratista consiste en la **entrega de bienes muebles identificados y valorados por unidad**, tal como lo demuestra el cuadro de ítems y precios del contrato. Las obligaciones de montaje, puesta en marcha y mantenimientos descritas en el contrato son prestaciones accesorias vinculadas a la compraventa de esos equipos, por lo que procede calificar la relación jurídica como **compraventa con prestaciones accesorias de instalación**, no como contrato de obra cuyo objeto sería la ejecución material y predominante de una obra.

Aunque el contrato se denomine 'Contrato de Obra', su objeto principal es la entrega y transferencia de bienes muebles específicos y valorados en listados unitarios, por lo que corresponde su calificación como **compraventa**; las labores de montaje e instalación resultan accesorias y subordinadas a la entrega de los equipos, Por ende, el presente contrato es COMPRAVENTA.

4. Que el 16 de junio de 2026, el señor **MARCO ANTONIO CASTIBLANCO RICO,** en calidad de Representante Legal de la **UNION TEMPORAL JANACIS SEG Jairo Alejandro Muñoz Díaz**, solicita se realice una modificación en tiempo (prórroga) al contrato No. 119 de 2026 por las siguientes razones y justificación:

"La solicitud se formula con fundamento en la necesidad de unificar el plazo del contrato de obra con el plazo establecido en los siguientes documentos:

1. El Contrato Interadministrativo de Cofinanciación No. 2354 de 2025 celebrado entre la Nación – Ministerio del Interior – Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - FONSECON con el Municipio de San Agustín (Huila) y el Departamento del Huila.
2. El Contrato de Consultoría No. 127 de 2026, suscrito entre el Municipio de San Agustín y la UT NEXT URBAN 2026.

Tanto el Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2354 de 2025 como el Contrato de Consultoría No. 127 de 2026 establecen como fecha límite de ejecución el 31 de julio de 2026, por lo que resulta conveniente armonizar los plazos previstos para el convenio de cofinanciación, el contrato de obra y el contrato de interventoría, con el fin de garantizar la adecuada coordinación y ejecución integral del proyecto.

II. ***ANÁLISIS DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN CADA UNO DE LOS CONTRATOS RELACIONADOS***

La Cláusula Cuarta del CONTRATO DE OBRA No. 119 de 2026 establece:

"CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO. El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones." (Subrayado fuera de texto).

El acta de inicio del contrato de obra fue suscrita el 27 de febrero de 2026, por lo cual el plazo contractual se encuentra fijado hasta el 30 de junio de 2026. Sin embargo, este plazo resulta incompatible con los plazos establecidos en el contrato que le da origen y en el contrato de interventoría, como se expone a continuación.

Por su parte el CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 127 DE 2026, mediante el cual se realizará la interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera al contrato de obra No. 119 de 2026, establece en su Cláusula 5 – Plazo del Contrato y Cronograma Estimado:

"CLÁUSULA 5 – PLAZO DEL CONTRATO Y CRONOGRAMA ESTIMADO DEL CONTRATO. El plazo oficial para la ejecución del contrato es hasta el 31 de julio de 2026, contados a partir de la fecha del acta de iniciación de la obra que será suscrita entre el interventor y el contratista dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la legalización del contrato." (Subrayado fuera de texto).

Es decir, la interventoría se encuentra contratada para ejercer sus funciones hasta el 31 de julio de 2026, por lo que resulta conveniente que los plazos de ejecución se encuentren alineados con el fin de garantizar la adecuada supervisión, seguimiento, recibo y cierre contractual del proyecto.

Ahora bien, en relación con el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. 2354 DE 2025, que constituye el instrumento jurídico y financiero que habilita la ejecución del proyecto, establece en su Cláusula Cuarta – Plazo de Ejecución:

"CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato o convenio será hasta el treinta y uno (31) de julio de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución." (Subrayado fuera de texto).

Este plazo es vinculante para los contratos derivados, en virtud del principio de coordinación administrativa y de la naturaleza accesoria de los contratos de obra e interventoría frente al convenio interadministrativo.

III. NECESIDAD JURÍDICA Y TÉCNICA DE UNIFICAR LOS PLAZOS

La existencia de tres instrumentos contractuales con plazos distintos genera un desalineamiento normativo y operativo que afecta la correcta ejecución del proyecto y vulnera los principios de planeación, coordinación, coherencia contractual y responsabilidad administrativa

En este sentido, los contratos derivados del Convenio Interadministrativo deben guardar coherencia con el contrato principal, especialmente en lo relativo a plazos, objeto y obligaciones ya que mantener un plazo inferior en el contrato de obra: (i) impide la ejecución completa del objeto dentro del marco temporal autorizado por el financiador, (ii) genera un vacío de supervisión durante el último mes del proyecto, (iii) afecta la trazabilidad y cierre técnico, administrativo y financiero del proyecto y (iv) puede comprometer la correcta ejecución de los recursos del FONSECON.

Adicionalmente, desde el punto de vista técnico y operativo del proyecto, resulta necesario ajustar el plazo del Contrato de Obra No. 119 de 2026, teniendo en cuenta que actualmente se encuentra en etapa de culminación de los estudios y diseños requeridos para la ejecución del proyecto.

Una vez aprobados los productos de esta fase, deberán adelantarse las actividades de implementación de la infraestructura tecnológica, instalación y configuración de equipos, integración de subsistemas, realización de pruebas funcionales, puesta en operación, capacitación y demás actividades necesarias para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual.

De igual manera, la ejecución de la fase de implementación comprende actividades de suministro, logística, instalación, configuración, integración tecnológica, pruebas de aceptación y puesta en funcionamiento, las cuales requieren un horizonte temporal suficiente para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas definidas en los estudios y diseños.

En consecuencia, el plazo actualmente establecido hasta el 30 de junio de 2026 resulta insuficiente para desarrollar de manera adecuada las actividades de implementación derivadas de los estudios y diseños, razón por la cual se considera técnica y operativamente necesario ampliar su vigencia

hasta el 31 de julio de 2026, fecha que además coincide con el plazo previsto para el Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2354 de 2025 y para el contrato de interventoría asociado al proyecto.

La ampliación solicitada permitirá garantizar una ejecución ordenada de la fase de implementación, la adecuada supervisión por parte de la interventoría, la realización de las pruebas y validaciones requeridas y el cierre técnico, administrativo y financiero del proyecto dentro del marco temporal previsto por las entidades participantes.

La necesidad de ampliación no obedece a incumplimientos contractuales, sino a la secuencia lógica de ejecución del proyecto, en la cual la fase de estudios y diseños constituye un requisito previo para el inicio de la implementación del sistema.

Mantener el plazo actualmente previsto hasta el 30 de junio de 2026 podría generar riesgos para la adecuada implementación del sistema, limitar los tiempos destinados a pruebas y validaciones funcionales, y afectar el proceso de recibo a satisfacción de las obras y suministros asociados al proyecto.

Por lo anterior, desde el punto de vista técnico, operativo y de coordinación contractual, se considera procedente ajustar el plazo del Contrato de Obra No. 119 de 2026 hasta el 31 de julio de 2026, permitiendo desarrollar integralmente la fase de implementación y asegurar el cumplimiento del objeto contractual dentro del marco temporal previsto para el proyecto.

IV. SOLICITUD FORMAL DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Con fundamento en lo expuesto, y en virtud de lo previsto en la normativa aplicable, la UT JANACIS SEG 2026 solicita respetuosamente EL AJUSTE (AMPLIACIÓN) DEL PLAZO DEL CONTRATO DE OBRA No. 119 DE 2026 HASTA EL 31 DE JULIO DE 2026, mediante la suscripción del correspondiente otrosí modificatorio, con el fin de garantizar la coherencia con el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. 2354 DE 2025, y con el CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 127 DE 2026, en este sentido, resulta conveniente mantener una adecuada correspondencia entre los plazos previstos para el convenio de cofinanciación, el contrato de obra y el contrato de interventoría, con el fin de facilitar la ejecución integral del proyecto.

Esta ampliación permitirá garantizar la correcta ejecución del proyecto, la adecuada supervisión por parte de la interventoría y el cumplimiento de los compromisos adquirido con el financiador."

5. Que en atención a lo anterior se accede a la solicitud teniendo en cuenta la exposición de motivos que indica incompatibilidad entre el plazo original del contrato de obra (30 de junio de 2026) y el plazo previsto en el convenio y la interventoría (31 de julio de 2026), así como las razones técnicas para garantizar pruebas, recepción y cierre del proyecto.

6. De esta forma se debe adicionar en tiempo a la cláusula cuarta (04), las cual quedará de la siguiente forma:

CLAUSULA 4: PLAZO DEL CONTRATO: *El plazo estimado para la ejecución del presente*

contrato será de DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE JULIO DE 2026, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Por lo anteriormente expuesto, la presenta acta de modificación y prorroga se regirá por las siguientes definiciones y cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: La denominación del presente contrato es "CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 119 de 2026".

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DEL CONTRATO**, y prorrogar el plazo contractual hasta el 31 de julio de 2026.

La presente se firma por las partes intervinientes a los diecinueve (19) días del mes de junio de 2026.

YANETH CECILIA MENESES HOYOS
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos
Supervisora

YENIFER ASTRID GOMEZ LOPEZ
R. L. **UNION TEMPORAL NEXT URBAN 2026**
Interventoría

MARCO ANTONIO CASTIBLANCO RICO
R. L UNIÓN TEMPORAL JANACIS SEG 2026
Contratista

Revisado y aprobado en su texto legal: RICARDO ADOLFO HURTADO MUÑOZ
Asesor Jurídico de Contratación

ACTA DE MODIFICACION No. 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 119 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN Y UNION TEMPORAL JANACIS SEG 2026.

CONTRATO	LP_119_2026
FECHA DEL CONTRATO	27 DE FEBRERO DE 2026
OBJETO	CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, LA IMPLEMENTACIÓN, LA PUESTA EN MARCHA Y EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN, CON EL PROPÓSITO DE CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN HUILA
NIT	891.180.056-6
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL JANACIS SEG 2026
IDENTIFICACIÓN	902037506-7
REPRESENTANTE LEGAL	MARCO ANTONIO CASTIBLANCO RICO
No. CC	79.510.110 de BOGOTA
SUPERVISOR	SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
VALOR INICIAL	CINCO MIL MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($5.583.984.619)
CDP	2026000112
RUBRO	SGR. 226 2026000277- IINVERSION 2.3 NOMBRE CCPET: 2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES SECTOR 45- GOBIERNO TERRITORIAL PRODUCTO: 4501028 – Servicio de vigilancia a través de cámaras de seguridad
FUENTES	FUENTE: 8210130- CONVENIO DE COFINANCIACION 2354 DE 2025, CAMARAS DE SEGURIDAD- DEPARTAMENTO DEL HUILA FUENTE: 8110702- CONVENIO DE COFINANCIACION 2354 DE 2025, CAMARAS DE SEGURIDAD- FONSECON
FORMA DE PAGO	El Municipio de SAN AGUSTÍN pagará al Contratista el valor del presente contrato, bajo la autorización previa de la interventoría, de la siguiente manera: 1) ANTICIPO: El Municipio entregará como anticipo el 20% del valor total del contrato que se amortizará de acuerdo a las actas parciales. 2) Un segundo pago de 20% una vez se acepten y aprueben los Estudios y diseños del Proyecto por parte de la Interventoría y el Supervisor del Ministerio del Interior. El saldo se pagará mediante actas parciales hasta el 90% del valor total, previo visto bueno del Interventor y/o supervisor. 3) El restante en

	actas parciales, y un 10% a la terminación del objeto contractual, previa entrega y recibo a satisfacción, liquidación del contrato, según certificación expedida por el Supervisor, donde conste que las obras se ejecutaron bajo el cumplimiento de todas las normas y especificaciones técnicas de la obra, de acuerdo con el valor unitario consignado en el formulario de precios respectivo y evidencias fotográficas de las actividades ejecutadas. Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato Presentación de Factura cuando corresponda. El pago final se hará previa liquidación del contrato y con la presentación de los siguientes documentos: a) Una relación completa de los trabajadores y/o contratistas, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados. b) Documento suscrito por cada trabajador o contratista, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales o pago los honorarios pactados, respectivamente, y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con cada rabajador o contratista. c) El acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato. d) Acta de Liquidación debidamente soportada, y sus respectivos anexos (Informes sobre el pago de parafiscales, pagos de seguridad social, conformación de veedurías, certificado de la veeduría, certificaciones de pagos, pólizas actualizadas, entre otros). Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación. Los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de SAN AGUSTÍN al contratista se realizará mediante transacciones bancarias.
PLAZO INICIAL:	DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026
FECHA DE INICIO:	14 DE ABRIL DE 2026
FECHA DE TERMINACION INICIAL:	30 DE JUNIO DE 2026
FECHA DE LA PRESENTE ACTA:	19 DE JUNIO DE 2026

Entre los suscritos: **HEBER NEL MUÑOZ YASNO**, Alcalde Municipal, **YANETH CECILIA MENESES HOYOS**, secretaria de gobierno y Servicios Administrativos actuando como **Supervisora,** La señora **YENIFER ASTRID GOMEZ LOPEZ** Representante Legal de la **UNION TEMPORAL NEXT URBAN 2026**

en calidad de Interventora y el señor **MARCO ANTONIO CASTIBLANCO RICO,** Representante Legal de la **UNION TEMPORAL JANACIS SEG** 2026 en calidad de Contratista, hemos convenido suscribir la presente ACTA DE MODIFICACION Y PRORROGA EN TIEMPO No. 1, AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 119 DE 2026, previo las siguientes consideraciones:

1. Que el veintisiete (27) de junio de 2026 se suscribo el contrato de SUMINISTRO No. 119 DE 2026, entre **EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN** y el señor **MARCO ANTONIO CASTIBLANCO RICO,** en calidad de Representante Legal de la **UNION TEMPORAL JANACIS SEG** 2026, cuyo objeto es; "CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, LA IMPLEMENTACIÓN, LA PUESTA EN MARCHA Y EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN, CON EL PROPÓSITO DE CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA".

2. Que el catorce (14) de mayo de 2026, se suscribió el acta de inicio del referido contrato, siendo así la fecha de terminación, 30 de junio de 2026.

3. Que, De conformidad con el principio de primacía del contenido sobre la forma, y examinando el objeto real del negocio, se advierte que la obligación central del contratista consiste en la **entrega de bienes muebles identificados y valorados por unidad**, tal como lo demuestra el cuadro de ítems y precios del contrato. Las obligaciones de montaje, puesta en marcha y mantenimientos descritas en el contrato son prestaciones accesorias vinculadas a la compraventa de esos equipos, por lo que procede calificar la relación jurídica como **compraventa con prestaciones accesorias de instalación**, no como contrato de obra cuyo objeto sería la ejecución material y predominante de una obra.

Aunque el contrato se denomine 'Contrato de Obra', su objeto principal es la entrega y transferencia de bienes muebles específicos y valorados en listados unitarios, por lo que corresponde su calificación como **compraventa**; las labores de montaje e instalación resultan accesorias y subordinadas a la entrega de los equipos, Por ende, el presente contrato es COMPRAVENTA.

4. Que el 16 de junio de 2026, el señor **MARCO ANTONIO CASTIBLANCO RICO,** en calidad de Representante Legal de la **UNION TEMPORAL JANACIS SEG Jairo Alejandro Muñoz Díaz**, solicita se realice una modificación en tiempo (prórroga) al contrato No. 119 de 2026 por las siguientes razones y justificación:

"La solicitud se formula con fundamento en la necesidad de unificar el plazo del contrato de obra con el plazo establecido en los siguientes documentos:

1. El Contrato Interadministrativo de Cofinanciación No. 2354 de 2025 celebrado entre la Nación – Ministerio del Interior – Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - FONSECON con el Municipio de San Agustín (Huila) y el Departamento del Huila.
2. El Contrato de Consultoría No. 127 de 2026, suscrito entre el Municipio de San Agustín y la UT NEXT URBAN 2026.

Tanto el Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2354 de 2025 como el Contrato de Consultoría No. 127 de 2026 establecen como fecha límite de ejecución el 31 de julio de 2026, por lo que resulta conveniente armonizar los plazos previstos para el convenio de cofinanciación, el contrato de obra y el contrato de interventoría, con el fin de garantizar la adecuada coordinación y ejecución integral del proyecto.

II. ANÁLISIS DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN CADA UNO DE LOS CONTRATOS RELACIONADOS

La Cláusula Cuarta del CONTRATO DE OBRA No. 119 de 2026 establece:

"CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO. El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones." (Subrayado fuera de texto).

El acta de inicio del contrato de obra fue suscrita el 27 de febrero de 2026, por lo cual el plazo contractual se encuentra fijado hasta el 30 de junio de 2026. Sin embargo, este plazo resulta incompatible con los plazos establecidos en el contrato que le da origen y en el contrato de interventoría, como se expone a continuación.

Por su parte el CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 127 DE 2026, mediante el cual se realizará la interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera al contrato de obra No. 119 de 2026, establece en su Cláusula 5 – Plazo del Contrato y Cronograma Estimado:

"CLÁUSULA 5 – PLAZO DEL CONTRATO Y CRONOGRAMA ESTIMADO DEL CONTRATO. El plazo oficial para la ejecución del contrato es hasta el 31 de julio de 2026, contados a partir de la fecha del acta de iniciación de la obra que será suscrita entre el interventor y el contratista dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la legalización del contrato." (Subrayado fuera de texto).

Es decir, la interventoría se encuentra contratada para ejercer sus funciones hasta el 31 de julio de 2026, por lo que resulta conveniente que los plazos de ejecución se encuentren alineados con el fin de garantizar la adecuada supervisión, seguimiento, recibo y cierre contractual del proyecto.

Ahora bien, en relación con el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. 2354 DE 2025, que constituye el instrumento jurídico y financiero que habilita la ejecución del proyecto, establece en su Cláusula Cuarta – Plazo de Ejecución:

"CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato o convenio será hasta el treinta y uno (31) de julio de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución." (Subrayado fuera de texto).

Este plazo es vinculante para los contratos derivados, en virtud del principio de coordinación administrativa y de la naturaleza accesoria de los contratos de obra e interventoría frente al convenio interadministrativo.

III. NECESIDAD JURÍDICA Y TÉCNICA DE UNIFICAR LOS PLAZOS

La existencia de tres instrumentos contractuales con plazos distintos genera un desalineamiento normativo y operativo que afecta la correcta ejecución del proyecto y vulnera los principios de planeación, coordinación, coherencia contractual y responsabilidad administrativa

En este sentido, los contratos derivados del Convenio Interadministrativo deben guardar coherencia con el contrato principal, especialmente en lo relativo a plazos, objeto y obligaciones ya que mantener un plazo inferior en el contrato de obra: (i) impide la ejecución completa del objeto dentro del marco temporal autorizado por el financiador, (ii) genera un vacío de supervisión durante el último mes del proyecto, (iii)

afecta la trazabilidad y cierre técnico, administrativo y financiero del proyecto y (iv) puede comprometer la correcta ejecución de los recursos del FONSECON.

Adicionalmente, desde el punto de vista técnico y operativo del proyecto, resulta necesario ajustar el plazo del Contrato de Obra No. 119 de 2026, teniendo en cuenta que actualmente se encuentra en etapa de culminación de los estudios y diseños requeridos para la ejecución del proyecto.

Una vez aprobados los productos de esta fase, deberán adelantarse las actividades de implementación de la infraestructura tecnológica, instalación y configuración de equipos, integración de subsistemas, realización de pruebas funcionales, puesta en operación, capacitación y demás actividades necesarias para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual.

De igual manera, la ejecución de la fase de implementación comprende actividades de suministro, logística, instalación, configuración, integración tecnológica, pruebas de aceptación y puesta en funcionamiento, las cuales requieren un horizonte temporal suficiente para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas definidas en los estudios y diseños.

En consecuencia, el plazo actualmente establecido hasta el 30 de junio de 2026 resulta insuficiente para desarrollar de manera adecuada las actividades de implementación derivadas de los estudios y diseños, razón por la cual se considera técnica y operativamente necesario ampliar su vigencia hasta el 31 de julio de 2026, fecha que además coincide con el plazo previsto para el Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2354 de 2025 y para el contrato de interventoría asociado al proyecto.

La ampliación solicitada permitirá garantizar una ejecución ordenada de la fase de implementación, la adecuada supervisión por parte de la interventoría, la realización de las pruebas y validaciones requeridas y el cierre técnico, administrativo y financiero del proyecto dentro del marco temporal previsto por las entidades participantes.

La necesidad de ampliación no obedece a incumplimientos contractuales, sino a la secuencia lógica de ejecución del proyecto, en la cual la fase de estudios y diseños constituye un requisito previo para el inicio de la implementación del sistema.

Mantener el plazo actualmente previsto hasta el 30 de junio de 2026 podría generar riesgos para la adecuada implementación del sistema, limitar los tiempos destinados a pruebas y validaciones funcionales, y afectar el proceso de recibo a satisfacción de las obras y suministros asociados al proyecto.

Por lo anterior, desde el punto de vista técnico, operativo y de coordinación contractual, se considera procedente ajustar el plazo del Contrato de Obra No. 119 de 2026 hasta el 31 de julio de 2026, permitiendo desarrollar integralmente la fase de implementación y asegurar el cumplimiento del objeto contractual dentro del marco temporal previsto para el proyecto.

IV. SOLICITUD FORMAL DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Con fundamento en lo expuesto, y en virtud de lo previsto en la normativa aplicable, la UT JANACIS SEG 2026 solicita respetuosamente EL AJUSTE (AMPLIACIÓN) DEL PLAZO DEL CONTRATO DE OBRA No. 119 DE 2026 HASTA EL 31 DE JULIO DE 2026, mediante la suscripción del correspondiente otrosí modificatorio, con el fin de garantizar la coherencia con el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. 2354 DE 2025, y con el CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 127 DE 2026, en este sentido, resulta conveniente mantener una adecuada correspondencia entre los plazos previstos para

el convenio de cofinanciación, el contrato de obra y el contrato de interventoría, con el fin de facilitar la ejecución integral del proyecto.

Esta ampliación permitirá garantizar la correcta ejecución del proyecto, la adecuada supervisión por parte de la interventoría y el cumplimiento de los compromisos adquirido con el financiador."

5. Que en atención a lo anterior se accede a la solicitud teniendo en cuenta la exposición de motivos que indica incompatibilidad entre el plazo original del contrato de obra (30 de junio de 2026) y el plazo previsto en el convenio y la interventoría (31 de julio de 2026), así como las razones técnicas para garantizar pruebas, recepción y cierre del proyecto.

6. De esta forma se debe adicionar en tiempo a la cláusula cuarta (04), las cual quedará de la siguiente forma:

   CLAUSULA 4: PLAZO DEL CONTRATO: *El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE JULIO DE 2026, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.*

Por lo anteriormente expuesto, la presenta acta de prorroga se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: La denominación del presente contrato es "CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 119 de 2026".

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DEL CONTRATO**, y prorrogar el plazo contractual hasta el 31 de julio de 2026.

CLÁUSULA TERCERA: Los demás términos y condiciones del contrato No.119 de 2026, no son objeto de modificación o adición con la presente ACTA DE MODIFICACION Y PRORROGA No. 1, razón por la cual, continuaran vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

La presente se firma por las partes intervinientes a los veintidós (22) días del mes de junio de 2026.

HEBER NEL MUÑOZ YASNO
Alcalde Municipal

MARCO ANTONIO CASTIBLANCO RICO
R. L UNIÓN TEMPORAL JANACIS SEG 2026
Contratista

YANETH CECILIA MENESES HOYOS
Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos
Supervisora

YENIFER ASTRID GOMEZ LOPEZ
R. L. UNION TEMPORAL NEXT URBAN 2026
Interventoría

Revisado y aprobado en su texto legal: RICARDO ADOLFO HURTADO MUÑOZ
Asesor Jurídico de Contratación